

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00872 DE 2022

(17 Mayo 2022)

Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III y IV de 2021, con cargo al FSSRI

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

En ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 de 2019, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

A. El "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" –FSSRI-

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que mediante el artículo 89.3. de la Ley 142 de 1994, "*por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", se creó el "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" –FSSRI-, respecto de los servicios de energía eléctrica y gas, con el objeto de dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el FSSRI de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 632 de 2000 es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el Procedimiento interno, mediante el cual, las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

B. Pago de subsidios en ZNI

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1°. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III y IV de 2021, con cargo al FSSRI”

de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.”

Que el numeral 99.10 del artículo 99 *idem* establece que los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas. Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información (SUI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

Que con el fin de que el Ministerio pueda fortalecer la verificación respecto del uso de los recursos asignados en calidad de subsidios a las Empresas Prestadoras del Servicio, desde el mes de julio de 2019, el Centro Nacional de Monitoreo (CNM) ha reportado semanalmente al Ministerio de Minas y Energía un informe sobre la prestación del servicio en las ZNI para las localidades que cuentan con telemetría, en el cual se detallan las horas efectivas de prestación del servicio en cada localidad.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 182138 del 26 de diciembre de 2007, modificada por las Resoluciones 180648 de 2008, 180660 de 2009, y 91874 de 2012, fijó el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas.

Que conforme al artículo 1 de la Resolución 182138 de 2007, esta se aplica para las zonas no interconectadas, con excepción de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 2, *idem*, establece:

“ART. 2º—**Determinación de las condiciones para el cálculo de los subsidios.** El monto de los subsidios totales del sector eléctrico para las zonas no interconectadas será determinado, tomando como referencia la estratificación de los usuarios de las localidades en estas zonas y la diferencia existente entre el costo de prestación del servicio aprobado por la CREG para dichas localidades actualizado para diciembre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia, y la tarifa a diciembre del año inmediatamente anterior aplicada a los usuarios residenciales correspondientes al mismo estrato del mercado de comercialización incumbente del sistema interconectado nacional, SIN, en el departamento donde se encuentran ubicadas las localidades. En caso de que la localidad se encuentre en un departamento que no pertenezca al sistema interconectado nacional, se tomará como referencia la tarifa aplicable en la capital del departamento del SIN con punto de conexión a 115 kv más cercano a la capital del departamento al cual pertenece la localidad.”

Que el Parágrafo 3 del artículo 1, *idem*, modificado por el artículo 1 de la Resolución 91874 de 2012, ordena:

“PAR. 3º—A partir del consumo de energía eléctrica del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, no se subsidiarán los consumos de usuarios residenciales superiores a 800 kWh-mes.

Hasta el consumo de subsistencia se calculará el subsidio de acuerdo con lo señalado en el artículo 2º de la Resolución 182138 de 2008. Para los consumos que excedan el consumo de subsistencia y hasta 800 kWh mensuales por usuarios, el subsidio se calculará con referencia a las respectivas tarifas cobradas en diciembre de 2007, actualizadas con el IPC del mes inmediatamente anterior al de facturación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III y IV de 2021, con cargo al FSSRI”

La empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica, deberá identificar los usuarios residenciales que desarrollan actividades económicas en su residencia, de los puramente residenciales, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Las anteriores medidas no aplicarán para aquellos usuarios residenciales que sean identificados como usuarios residenciales que desarrollan actividades económicas en su residencia”.

Que el artículo 3º *idem* establece que “Los subsidios podrán cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento. Los subsidios asignados a los usuarios no excederán en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia. El consumo de subsistencia expresado en kilovatios hora mes será determinado por la UPME para las zonas no interconectadas el cual podrá ser diferente al establecido en el sistema interconectado nacional.”

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que conforme al artículo 16 del Decreto 381 de 2012, es función de la Dirección de Energía Eléctrica: “15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.”

Que mediante comunicación con radicado 3-2022-011910 del 12 de mayo de 2022, el coordinador del Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, certifica que se ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder reconocer el pago y recomienda realizar el pago a las Empresas Prestadoras del Servicio en las ZNI.

Que mediante memorando interno dirigido al Subdirector Administrativo y Financiero, con radicado 3-2022-012184 del 13 de mayo de 2022, el Director de Energía Eléctrica hace las siguientes declaraciones como soporte para expedir la presente resolución:

(...)

1. La Dirección de Energía Eléctrica (DEE) realizó la distribución de recursos anexa a esta comunicación, después de revisar y validar la información cargada por cada una de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
2. Descontamos todos los pagos parciales efectuados por el Ministerio a cada una de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica, ordenados mediante resoluciones del Ministerio de Minas y Energía, y girados con autorización de estas a los distribuidores mayoristas de combustible, a través de las siguientes resoluciones:

Tabla No. 1. Resoluciones pago parcial por cada trimestre.

Trimestre	Resoluciones
III trimestre 2021	<ul style="list-style-type: none"> • 00535 del 30/08/2021. • 00678 del 01/10/2021. • 00893 del 02/11/2021.
IV trimestre 2021	<ul style="list-style-type: none"> • 01121 del 30/11/2021. • 01215 del 16/12/2021. • 00169 del 11/02/2021.

3. La distribución cumple con el Procedimiento para otorgar subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas, establecido en la Resolución 182138 del 26 de diciembre de 2007.
4. Se verificó que los prestadores del servicio hubiesen cumplido con la obligación de reporte de información en el Sistema Único de Información (SUI) en los términos fijados en la Circular Externa Conjunta No. 20201000000304 del 18 de noviembre de 2020 de la SSPD y del MinEnergía. La verificación se realizó con el reporte que fue remitido por parte de la SSPD con número de radicado MME 1-2022-007241 del 24 de febrero de 2022 y 1-2022-009276 del 22 de marzo de 2022.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III y IV de 2021, con cargo al FSSRI”

5. La distribución de recursos beneficia a un promedio total de usuarios de 13.447 que corresponden a los periodos a pagar, los cuales se encuentran detallados por cada prestador en cada localidad, de acuerdo con la información reportada en el SUI.
6. A pesar de que a la fecha ya se expidieron resoluciones de pagos de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico a prestadores para los trimestres III y IV del 2021, se aclara que, para la fecha de expedición de estas resoluciones algunas empresas no cumplían con todos los requisitos de ley y/o presentaban inconsistencias en la validación de información. Por lo tanto, la DEE del MinEnergía no las tuvo en cuenta en su momento en la distribución de subsidios reconocidos en los mencionados actos administrativos. No obstante, los siguientes prestadores subsanaron los pendientes e inconsistencias. Por lo tanto, se incluyen en la presente distribución:

- EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A.- ELECTROVICHADA

Mediante oficio con radicado No. 2-2022-007503 19 de abril del 2022 el MinEnergía informó las diferencias identificadas en los reportes del cuarto trimestre 2021 entre la información reportada en el SUI y la remitida por parte de ELECTROVICHADA directamente al MinEnergía, posteriormente, con oficio de radicado No. 1-2022-014710 de 20 de abril de 2022 y reunión realizada con el delegado de ELECTROVICHADA y profesionales de la dirección del Grupo de subsidios, el 29 de abril de 2022 se aclararon las correcciones a la información. Por lo anterior, se realiza la validación y pago de subsidios el 4T de 2021.

- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUÍA S.A. E.S.P.- ESPUN

Por medio de oficio con radicado No. 2-2022-004095 del 07 de marzo de 2022, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD la revisión de los Costos Unitarios de Prestación de Servicios-CU del 2T, 3T y 4T de 2021. La SSPD, con oficio de radicado MME No. 1-2022-013246 del 6 de abril de 2022, y el alcance al mismo oficio, mediante el correo electrónico con radicado MinEnergía No. 1-2022-017081 del 6 de mayo de 2022, indicó que los CU de la vigencia 2021, están acorde, por lo anterior, se procede al pago del 4T de 2021.

- EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.

En el momento del pago del cuarto trimestre 2021, no contaba con el cargue de la información en el SUI, a la fecha de mayo de 2022, la empresa se encuentra con los cargues de información SUI.

7. Aunque a la fecha ya se expidieron resoluciones de pagos de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico para los trimestres III y IV del 2021, se aclara que, se procedió a revalidar los siguientes prestadores:

- ELECTRIFICADORA ENTRE RÍOS S.A.S. E.S.P.- ENTRE RÍOS S.A.S.

De acuerdo a las solicitudes hechas por la ENTRE RÍOS S.A.S a través de los radicados No. 1-2021-050491 del 20-12-2021 y No. 1-2022-011233 del 23-03-2022, se evidenció que para la validación del tercer trimestre 2021 emitida a través del radicado No. 2-2021-025363 del 06 de diciembre del 2021, se utilizó de manera inadecuada el valor de combustible pignorado para el mes de junio de 2021 de la Resolución 00535 del 30 de agosto de 2021, es decir se utilizó un valor que no corresponde a los valores pignorados a los del tercer trimestre 2021, por lo tanto, se procedió a revalidar este trimestre mediante radicado No. 2-2022-008401 del 29 de abril de 2021.

- ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP.

El MinEnergía evidenció que en la validación del 4T 2021 con radicado No. 2-2022-005412 del 22 de marzo del 2022, no se incluyó la modificación del cupo de electrocombustible aprobado por IPSE con radicado IPSE-20221560004601 del 09 de marzo del 2022 para la localidad de Puerto Merizalde del municipio de Buenaventura correspondiente al mes de diciembre 2021, el cual contempló esta localidad, por tanto, se revalida, se informa mediante radicado 2-2022-009334 del 11 de mayo del 2022 y se procede a efectuar el reconocimiento del respectivo déficit.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III y IV de 2021, con cargo al FSSRI”

8. Ninguna de las localidades objeto de la distribución de subsidios, anexa a esta comunicación, se encuentra interconectada y en operación con el Sistema Interconectado Nacional (SIN), según la información disponible y aportada por parte de las empresas prestadoras del servicio.
9. Mediante los radicados listados en el Anexo 3, se presentaron los oficios de validaciones de las cuentas de subsidios de los trimestres a reconocer para cada una de las empresas en la presente recomendación de pago.
10. Que los resultados presentados en los oficios de validaciones, están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la SSPD, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable y que eventualmente podrán generar ajustes posteriores.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder reconocer los pagos y la distribución acá propuesta, cumple con los requisitos para proceder a su autorización para el proceso de pago.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago, por haberse agotado todo el procedimiento y cumplido con los requisitos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 2. Relación de empresas y valores a reconocer en la resolución.

ITEM	ID	DV NIT	NIT TERCERO	EMPRESA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
1	20432	5	900039007	ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	CHOCO/VALLE DEL CAUCA	JURADO/BUENAVENTURA	\$45.531.471
2	44997	3	901296315	ELECTRIFICADORA ENTRE RÍOS S.A.S. E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$37.696.478
3	2331	8	843000057	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	GUAINIA	BARRANCOMINAS	\$201.114.609
3	2331	8	843000057	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	GUAINIA	INIRIDA	\$61.480.224
4	3212	5	800142383 7	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A	VICHADA	PUERTO CARRERÑO-CUMARIBO-SANTA ROSALIA	\$1.923.870.200
5	22941	5	800142383 7	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE UNGUIA S.A. E.S.P.	CHOCO	UNGUIA/ANTIOQUIA	\$640.164.615
TOTAL							\$2.909.857.597

Tabla 3. Relación del valor total a pagar por trimestre.

TRIMESTRE	VALOR
3 DE 2021	\$ 37.696.478
4 DE 2021	\$ 2.872.161.119
TOTAL	\$ 2.909.857.597

(...)

Que a la fecha de expedición de la presente Resolución, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía declara que ninguna de las Empresas Prestadoras del Servicio ha informado sobre la conexión al SIN de cualquiera de las localidades en las cuales presta el servicio listadas en el Anexo “*Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador*”.

Que dado lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III y IV de 2021, con cargo al FSSRI”

3. Presupuestales y financieros

Que de conformidad con la Resolución 40548 de 2019, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que para efectos del considerando anterior, se entienden como empresas deficitarias aquellas que al cierre del trimestre o periodo validado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, tienen un saldo a favor por concepto de subsidios causados con ocasión de la prestación del servicio de energía eléctrica a los usuarios beneficiados, saldo el cual debe ser cubierto con Recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de DOS BILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.037.144.512.625), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP , el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$339.869.819.865), asignados para la vigencia 2022 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS”.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 58922 del 16 de mayo de 2022, expedido por el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, se encuentran disponibles recursos por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.909.857.597) con el objeto de distribuir recursos para el pago de subsidios, a los usuarios a través de empresas del sector eléctrico en Zonas No Interconectadas.

Que los recursos a girar se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF las cuales fueron validadas por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar el giro a las empresas prestadoras que a continuación se detallan, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.909.857.597)**, por concepto subsidios a la tarifa del servicio de energía eléctrica, otorgados en las Zonas No Interconectadas –ZNI –, causados en los III y IV de 2021; de acuerdo con la distribución hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 2A: “Distribución de recursos de Subsidios ZNI por Centros Poblados y Prestador” del memorando Rad. 3-2022-012184 del 13 de mayo de 2022.

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TERCER TRIMESTRE 2021	CUARTO TRIMESTRE 2021	VALOR TOTAL A PAGAR PRESTADOR (\$)
ELECTRIFICADORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P	900039007	CHOCO/VALLE DEL CAU-	JURADO / BUENA-		\$45.531.471	\$45.531.471

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III y IV de 2021, con cargo al FSSRI”

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TERCER TRIMESTRE 2021	CUARTO TRIMESTRE 2021	VALOR TOTAL A PAGAR PRESTADOR (\$)
		CA	VENTURA			
ELECTRIFICADORA ENTRE RÍOS S.A.S	901296315	VALLE DEL CAUCA	BUENA-VENTURA	\$37.696.478		\$37.696.478
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	GUAINIA	BARRAN-COMINAS		\$201.114.609	\$201.114.609
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	GUAINIA	INIRIDA		\$61.480.224	\$61.480.224
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A	842000155	VICHADA	PUERTO CARREÑO, CUMARI-BO Y SANTA ROSALIA		\$1.923.870.200	\$1.923.870.200
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE UNGUIA S.A. E.S.P.	900304017	CHOCÓ	UNGUIA		\$640.164.615	\$640.164.615
TOTAL RESOLUCIÓN						\$2.909.857.597

Parágrafo. El Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. ELECTROVICHADA, deben ser girados a nombre de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT 800.142.383 en la cuenta de ahorros 000587675 del Banco de Bogotá, en virtud del memorando remitido por la Dirección de Energía Eléctrica radicado No. 3-2021-020541 del 03 de noviembre de 2021 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de GENERCOL S.A.S. E.S.P. ZOMAC., identificada con NIT 901.374.690 en la cuenta corriente 81200000718 de Bancolombia, en virtud del oficio remitido por la empresa con radicado No. 1-2021-044429 del 03 de noviembre de 2021 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera – SIIF.

Parágrafo 3. Los recursos de que trata el presente artículo se transferirán de acuerdo con listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

NOMBRE BENEFICIARIO	NIT BENEFICIARIO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900039007	030243448	CORRIENTE	OCCIDENTE	\$45.531.471
ELECTRIFICADORA ENTRE RÍOS S.A.S. E.S.P.	901296315	064-000003-23	AHORROS	BANCOLOMBIA	\$37.696.478
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	077030014581	CORRIENTE	AGRARIO	\$262.594.833
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A.	800142383	000587675	AHORROS	BANCO DE BOGOTA	\$1.923.870.200
GENERCOL S.A.S E.S.P. -ZOMAC	901374690	81200000718	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$640.164.615
TOTAL RESOLUCIÓN					\$2.909.857.597

Artículo 3.- Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos del memorando Rad. 3-2022-012184 del 13 de mayo de 2022:

Anexo 1: Estado de cuenta por trimestre y empresa.

Anexo 2: Distribución de recursos de subsidios ZNI por centros poblados y prestador.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III y IV de 2021, con cargo al FSSRI”

Artículo 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Mayo de 2022.



Omar Carmona Arias
Subdirector (E)
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Omar Carmona Arias, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Omar Carmona Arias

ANEXO 1: ESTADO DE CUENTA POR TRIMESTRE Y EMPRESA

ID	DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	DV NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DETALLE		
						SUBSIDIO VALIDADO TERCERO TRIMESTRE DE 2021 (\$)	PAGOS PARCIALES TERCERO TRIMESTRE DE 2021 (COMBUSTIBLE Y OTROS) (\$)	SALDO VALIDACION TERCERO TRIMESTRE 2021
20432	ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900039007	5	CHOCO/VALLE DEL CAUCA	JURADO / BUENAVENTURA			
44997	ELECTRIFICADORA ENTRE RIOS S.A.S	901296315	3	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	-\$304.009.230	\$266.312.752	-\$37.696.478
2331	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	2331	GUAINIA	BARRANCOMINAS			
2331	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	2331	GUAINIA	INIRIDA			
3212	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A	842000155	3212	VICHADA	PUERTO CARREÑO, CUMARIBO Y SANTA ROSALIA			
22941	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE UNGUIA S.A. E.S.P.	900304017	5	CHOCÓ	UNGUIA			

ANEXO 1: ESTADO DE CUENTA POR TRIMESTRE Y EMPRESA

ID	DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	LE LIQUIDACIÓN SUBSIDIOS 2021				OTROS DESCUENTOS	OTROS ABONOS	VALOR TOTAL A PAGAR EMPRESA	OBSERVACIONES
			SUBSIDIO VALIDADO CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (\$)	PAGOS PARCIALES CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (COMBUSTIBLE Y OTROS) (\$)	SALDO VALIDACION CUARTO TRIMESTRE 2021	VALOR A PAGAR AÑO 2021 \$				
20432	ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900039007	-\$739.051.162	\$693.519.691	-\$45.531.471	-\$45.531.471			-45.531.471	Se evidenció que en la validación del 4T 2021 con radicado No. 2-2022-005412 del 22 de marzo del 2022, no se incluyó la modificación del cupo de electro-combustible aprobado por IPSE con radicado IPSE-20221560004601 del 09 de marzo del 2022 para la localidad de Puerto Merizalde del municipio de Buena-ventura correspondiente al mes de diciembre 2021, el cual contempló esta localidad, por tanto, se revalida y se informa mediante radicado 2-2022-009334 del 11 de mayo del 2022.
44997	ELECTRIFICADORA ENTRE RIOS S.A.S	901296315				-\$37.696.478			-\$37.696.478	Conforme al oficio de revalidación de cuentas de subsidios del 3T de 20201, con radicado No. 2-2022-008401 del 29-04-2022, existe un valor de deficir a favor de la empresa por \$37.696.478.
2331	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	-\$201.114.609	\$0	-\$201.114.609	-\$201.114.609			-201.114.609	
2331	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	-\$61.480.224	\$0	-\$61.480.224	-\$61.480.224			-61.480.224	
3212	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A	842000155	-\$5.678.515.355	\$3.754.645.155	-\$1.923.870.200	-\$1.923.870.200			-1.923.870.200	
22941	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE UNGUIA S.A. E.S.P.	900304017	-\$1.240.755.922	\$600.591.307	-\$640.164.615	-\$640.164.615			-640.164.615	
								TOTAL	-\$2.909.857.597	

Revisó:

JOSÉ EDILBERTO MUÑOZ _____

CAMILO ANDRES AVELLA RINCON _____

Proyectó:

MARIELA BECERRA PADILLA _____

JUAN CAMILO CAICEDO ULLOA _____

LUIS EMIGDIO QUESADA MARTINEZ _____

ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS - ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI								VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE		TOTAL POR CENTRO POBLADO	ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD Y POR TRIMESTRE		TOTAL ENERGIA	USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD Y POR TRIMESTRE		TOTAL USUARIOS			
No.	ID COD SUI	PRESTADOR	NIT	COD VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2021	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2021	TOTAL PROMEDIO USUARIOS BENEFICIADOS		
1	20432	ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900039007	5	CHOCO	JURADO	2737200000001	BONGO		339.832	45.531.471			4.374	4.374		54	54	
							2737200000002	BUENAVISTA		1.246.051			16.038	16.038		119	119		
							2737200000003	CEDRAL		2.899.763			37.323	37.323		171	171		
							2737200000004	DICHARDI		1.240.924			15.972	15.972		120	120		
							2737200000005	DOS BOCAS		1.233.465			15.876	15.876		126	126		
							2737200000006	EYASAKE		1.216.684			15.660	15.660		116	116		
							2737200000007	JUMARACARRA		902.024			11.610	11.610		89	89		
							2737200000008	JURADO		29.355.173			377.832	377.832		728	728		
					2737200000009	PICHINDE		270.374		3.480		3.480		40	40				
						VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	7610902800001	PUERTO MERIZALDE			4.309.904		55.473	55.473			594	594
						CHOCO	JURADO	2737200000011	SANTA MARTA			943.979		12.150	12.150			90	90
2737200000012	SANTA TERESITA		902.024		11.610			11.610		90	90								
2737200000013	UNION PATATO		671.274		8.640			8.640		71	71								
1	SUBTOTAL						13		45.531.471			586.038	586.038		2.408	2.408			
2	44997	ELECTRIFICADORA ENTRE RIOS S.A.S	901296315	3	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	7610907900108	AGUA MANSO	1.436.236	37.696.478		6.963	6.963	57	57				
							7610900000109	AGUACERO	716.233		3.444	3.444	38	38					
							7610900000129	AUQUITA	829.323		3.999	3.999	44	44					
							7610900000146	BARRANCON	735.081		3.533	3.533	39	39					
							7610900000138	BARRANQUITO	697.385		3.357	3.357	37	37					
							7610900000110	CACOLILLO	663.458		3.185	3.185	35	35					
							7610900000127	CAIMITILLO	1.372.152		6.609	6.609	54	54					
							7610900000137	CHIGUERITO	546.599		2.622	2.622	29	29					
							7610900000111	CHIRINCHAO	603.144		2.905	2.905	32	32					
							7610905300112	CHUMASCAO	1.383.461		6.656	6.656	55	55					
							7610900000122	COQUITO2	282.724		1.353	1.353	15	15					
							7610900000136	COROZAL	1.711.420		8.244	8.244	68	68					
							7610900000144	EL ARENAL	584.295		2.808	2.808	31	31					
							7610900000113	EL CHORRO FIRME	659.688		3.181	3.181	35	35					
							7610900000114	EL DINDO	655.919		3.162	3.162	35	35					
							7610900000115	EL GUAVILLO	659.688		3.168	3.168	35	35					
							7610900000139	EL RECODO	527.751		2.531	2.531	28	28					
							7610900000116	EL VEINTIDOS	712.463		3.438	3.438	38	38					
							7610900000131	FIRME BONITO	806.705		3.892	3.892	43	43					
							7610900000132	ISLA PELADA	701.154		3.369	3.369	37	37					
							7610900000125	LA BATATA	674.767		3.255	3.255	36	36					
							7610900000126	LA CHIPERADA	716.233		3.446	3.446	38	38					
							7610900000145	LA HERRADURA	1.432.466		6.900	6.900	57	57					
							7610900000142	LA ISLA	769.008		3.710	3.710	41	41					
							7610900000128	LA LOMA	776.547		3.729	3.729	41	41					
							7610900000141	LA PLAYA	663.458		3.188	3.188	35	35					
							7610900000117	LA POSA	659.688		3.183	3.183	35	35					
							7610900000124	LA VUELTA	2.325.873		11.192	11.192	92	92					
							7610900000118	LOS SOYOS	716.233		3.456	3.456	38	38					
							7610900000130	MARIA ENGRACIA	908.485		4.374	4.374	48	48					
							7610900000135	MIRA	1.587.022		7.636	7.636	63	63					
7610900000119	MIRAMAR-LA ROMELIA	720.003	3.458	3.458	38	38													
7610900000120	MURILLO	659.688	3.176	3.176	35	35													
7610900000140	PEÑA LARGA	674.767	3.254	3.254	36	36													
7610900000133	SALAZAR	750.160	3.618	3.618	40	40													
7610900000123	SAN ANTONIO	3.170.274	15.252	15.252	126	126													
7610900000121	SAN ANTONIO BAUDO	1.308.068	6.294	6.294	52	52													


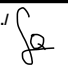
ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS - ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI								VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE		TOTAL POR CENTRO POBLADO	ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD Y POR TRIMESTRE		TOTAL ENERGIA	USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD Y POR TRIMESTRE		TOTAL USUARIOS	
No.	ID COD SUI	PRESTADOR	NIT	COD VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2021	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2021	TOTAL PROMEDIO USUARIOS BENEFICIADOS
							761090000143	SAN PABLITO	1.421.157			6.844		6.844	56		56
							761090000134	VICENTICO	1.477.702			7.054		7.054	58		58
2		SUBTOTAL						39	37.696.478			181.438		181.438	1.750		1.750
3	2331	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	8	GUAINIA	BARRANCOMINAS	9434300200001	ARRECIFAL		0	201.114.609		0	0	0		0
							9434300000003	BARRANCOMINAS		201.114.609			168.599	168.599	361		361
3		SUBTOTAL						2		201.114.609			168.599	168.599	361		361
3	2331	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	8	GUAINIA	INIRIDA	9400100000027	ALMIDON		1.880.360			1.411	1.411		14	14
							9400100000028	BACHACO		805.870			605	605		9	9
							9400100000002	BAQUIRO		0			0	0		0	0
							9400101100029	BARRANCOTIGRE		0			0	0		0	0
							9400100000004	BERROCAL		0			0	0		0	0
							9488600000030	CACAHUAL		1.489.871			1.118	1.118		37	37
							9400100000005	CAÑOCOLORADO		0			0	0		0	0
							9400100000031	CAÑORAYA		402.934			302	302		9	9
							9400100000032	CARANACOA		0			0	0		0	0
							9400100000033	CARRIZAL		1.772.911			1.331	1.331		22	22
							9400100000006	CEJAL		0			0	0		0	0
							9400100000034	CEJALITO		2.401.416			1.802	1.802		19	19
							9400100900035	CHAQUITA		0			0	0		0	0
							9400100000036	CHORROBOCON		0			0	0		0	0
							9400100000007	DANTA		0			0	0		0	0
							9400100000008	DANTO		0			0	0		0	0
							9400100000038	ELEDEN		1.194.252			896	896		28	28
							9400100000009	GALILEA		0			0	0		0	0
							9400100000010	GARZAMORICHAL		0			0	0		0	0
							9400100000011	GUAYABAL		313.393			235	235		7	7
							9400100000039	LACEIBA		3.632.044			2.726	2.726		31	31
							9400100000040	LAGUNACOLORADA		0			0	0		0	0
							9400100000013	LAGUNACOLORADAALTA		0			0	0		0	0
							9400100000041	LAGUNACUMARAL		1.452.802			1.090	1.090		17	17
							9400100000042	LAGUNAMATRACA		2.659.366			1.996	1.996		22	22
							9400100000014	LAGUNAMURE		0			0	0		0	0
							9400100000043	LAGUNANIÑAL		0			0	0		0	0
							9400100000012	LAUNION		0			0	0		0	0
							9400100000044	LOMAALTA		0			0	0		0	0
							9400100000045	LOMABAJA		0			0	0		0	0
							9466300000015	MAPIRIPANA		4.700.900			3.528	3.528		35	35
							9400100000016	MATRACA		2.686.228			2.016	2.016		20	20
										61.480.224							

ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS - ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI									VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE		TOTAL POR CENTRO POBLADO	ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD Y POR TRIMESTRE		TOTAL ENERGIA	USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD Y POR TRIMESTRE		TOTAL USUARIOS
No.	ID COD SUI	PRESTADOR	NIT	COD VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2021	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2021	TOTAL PROMEDIO USUARIOS BENEFICIADOS
							9400100000046	MEREY		1.071.293			804	804		36	36
							9400100000047	MOROCOTO		0			0	0		0	0
							9400100000048	PALOMA		1.809.606			1.358	1.358		15	15
							9400100000017	PANAPANA		0			0	0		0	0
							9400100000049	PATOCORONA		849.520			638	638		21	21
							9400100000018	PIEDRAALTA		2.460.137			1.846	1.846		19	19
							9400100000050	PLAYABLANCA		1.489.804			1.118	1.118		17	17
							9400100000019	PUEBLONUEVO		0			0	0		0	0
							9488400000020	PUERTOCOLOMBIA		0			0	0		0	0
							9400100000051	PUERTOSPERANZA		0			0	0		0	0
							9400100000052	REMANSO		0			0	0		0	0
							9488400000021	SANFELIPE		8.467.748			6.355	6.355		68	68
							9400100000022	SANJOSE		0			0	0		0	0
							9400100000053	SANJUAN		775.702			582	582		19	19
							9400100000023	SANTARITA		0			0	0		0	0
							9400100000054	SARDINABAGRE		179.082			134	134		4	4
							9400100000024	TABAQUEN		0			0	0		0	0
							9400100000025	TONINA		0			0	0		0	0
							9400100000055	VENADO		3.484.808			2.615	2.615		61	61
							9400100000056	YURY		8.874.147			6.660	6.660		74	74
							9400100000057	ZAMURO		582.016			437	437		13	13
							9400100000026	ZANCUDO		6.044.014			4.536	4.536		45	45
3		SUBTOTAL						54		61.480.224			46.141	46.141		662	662
4	3212	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A	842000155	5	VICHADA	PUERTO CARREÑO	9900100100001	PUERTO CARREÑO		1.580.203.899			5.866.742	5.866.742		3.338	3.338
							9900100200002	CASUARITO		11.894.473			44.160	44.160		138	138
						CUMARIBO	9977300000003	CUMARIBO-CABECERA MUNICIPAL		231.082.694	1.923.870.200		5.866.742	5.866.742		804	804
						SANTA ROSALIA	9962400000004	SANTA ROSALIA-CABECERA MUNICIPAL		99.340.663			5.006	5.006		593	593
							9962400100005	GUACACIAS		1.348.471			368.817	368.817		42	42
4		SUBTOTAL						5		1.923.870.200			12.151.468	12.151.468		4.915	4.915
5	22941	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE UNGUIA S.A. E.S.P.	900304017	5	CHOCÓ	ANTIOQUIA	583700000001	TURBO		4.810.529			9.180	9.180		68	68
							2780000100001	BALBOA		28.979.505			55.302	55.302		339	339
							2780001200004	EL ROTO		2.232.966			4.261	4.261		47	47
							2780000800007	MARRIAGA		1.905.347			3.636	3.636		40	40
							2780000000012	TARENA		1.338.144	640.164.615		2.554	2.554		28	28
							2780000500014	TITUMATE		23.060.354			44.006	44.006		174	174
							2780000900015	TUMARADO		1.672.681			3.192	3.192		35	35
							2780000000017	UNGUIA-CABECERAMUNICIPAL		576.165.089			1.099.504	1.099.504		2.621	2.621
5		SUBTOTAL						8		640.164.615			1.221.635	1.221.635		3.351	3.351

ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS - ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI									VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE		TOTAL POR CENTRO POBLADO	ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD Y POR TRIMESTRE		TOTAL ENERGIA	USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD Y POR TRIMESTRE		TOTAL USUARIOS				
No.	ID COD SUI	PRESTADOR	NIT	COD VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2021	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2021	TOTAL PROMEDIO USUARIOS BENEFICIADOS				
TOTALES									37.696.478	2.872.161.119	2.909.857.597	181.438	14.173.881	14.355.319	1.750	11.697	13.447				
PROYECTO		Juan Camilo Caicedo Ulloa 										Luis Emigdio Quesada M./ 									
REVISO		José Edilberto Muñoz Ruiz					Mariela Becerra/										Camilo Andrés Avella Rincón				